



Gobierno de Entre Ríos

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**RESOLUCIÓN N° 261 /DGR**

PARANA, 19 AGO 2010

**VISTO**

La Resolución N° 109/99 DGR; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada resolución aprueba el Formulario DGR-A55, mediante el cual los contribuyentes y responsables pueden otorgar apoderamiento a favor de terceros, a fin de que éstos realicen, en su nombre y representación, diversos trámites ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS;

Que la norma antes citada no contiene disposición alguna en cuanto a la vigencia de dicho apoderamiento, resultando por lo tanto válido hasta tanto una o ambas partes, expresen su voluntad en contrario ante este Organismo;

Que a fin de lograr una mayor seguridad jurídica, evitando la utilización ilimitada en el tiempo del poder o autorización conferido por los contribuyentes y responsables, se ha considerado conveniente establecer limitaciones en cuanto a la vigencia del poder otorgado;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el nuevo Formulario DGR-A55 que como Anexo forma parte integrante de la presente, el cual reemplazará al actualmente en uso.

**ARTÍCULO 2°:** Disponer que el poder conferido mediante el nuevo formulario tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su otorgamiento, transcurrido el cual el apoderamiento caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 3°:** En el supuesto que el otorgante decida dejar sin efecto el poder otorgado, con anterioridad al vencimiento del término de vigencia indicado en el Artículo 2° de la presente, deberá comunicarlo en forma escrita a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.



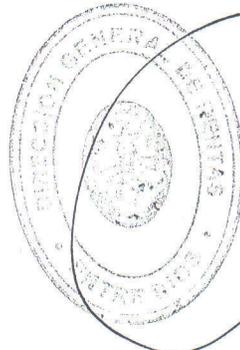
“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

**RESOLUCIÓN N° 261 /DGR**

*Gobierno de Entre Ríos*

**ARTÍCULO 4°:** Los hechos y actos realizados por el apoderado hasta la fecha de caducidad o revocación del mandato ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, serán válidos y se considerarán realizados por el poderdante.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.



Cdor. **BULLERMO LISNESKY**  
Director General de Rentas  
DGR - Entre Ríos

## ANEXO



## Poder para actuar ante la DGR

N° de CUIT/CUIL/CDI (\*): \_\_\_\_\_

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
 DNI/LE/LC (\*) N° \_\_\_\_\_ autoriza a \_\_\_\_\_  
 nacido el \_\_\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_ con  
 domicilio en \_\_\_\_\_  
 DNI/LE/LC (\*) N° \_\_\_\_\_ para que, con relación al imponible (a) \_\_\_\_\_  
 lo represente ante la Dirección General de Rentas con las facultades  
 indicadas en los siguientes puntos:

- 1) Notificarse en expedientes y sumarios;
- 2) Solicitar y retirar valores;
- 3) Firmar declaraciones juradas y solicitudes de plazo o prórroga; aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones juradas presentadas;
- 4) Retirar documentación agregada a expedientes y actuaciones cuyo desglose se haya acordado y efectuar gestiones relacionadas con las disposiciones reglamentarias o administrativas exigidas por el carácter de la inscripción;
- 5) Firmar recibos provisionales o definitivos;
- 6) Firmar letras y cualquier otro documento que importe obligación de pago;
- 7) Interponer recursos administrativos referentes a la liquidación o discusión del gravamen;
- 8) Alegar defensa e interponer recursos ante la Dirección, en las actuaciones que se promuevan con motivo de infracciones que pudieran imputársele con respecto a las leyes del citado gravamen, y ofrecer o aportar pruebas con relación a cualquiera de las situaciones enunciadas en el punto 7 y en el presente;
- 9) Percibir el importe de devoluciones;
- 10) Renunciar a la prescripción ganada o al término corrido de la prescripción, y reconocer deudas;
- Otras:

La presente autorización tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido el cual caducará automáticamente.

Si el otorgante decidiera dejar sin efecto la presente autorización, con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia, deberá comunicar tal circunstancia, en forma escrita, a la Dirección General de Rentas. De conformidad con lo expuesto, ambas partes firman al pie, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ los días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

.....  
 Firma del autorizado

.....  
 Firma del autorizante

.....  
 Firma y sello del empleado actuante o de la persona que autentique la firma del autorizante (b)

(\*) Marcar con una cruz (x) según corresponda

(a) Debe confeccionarse una autorización para cada imponible.

(b) Cuando la autorización no se entregue ante empleados de la Dirección, la firma del autorizante debe ser autenticada por: Escribanos Públicos, Jueces de Paz o Entidades Financieras ( Ley 21.526).